

Ex te de testamentis to ...
D. ...

Co. ...
1726

Vol 247
1747

no quise... de la dha... He acompañado... y ha estado...
 el dho... de mi... fue...
 el dho... de la...
 las... al... de...
 esta... hasta el...
 Con esta...
 el...
 que...
 He...
 las...
 de...
 me...
 Me...
 con...
 Purgatorio; y por...
 dexa...
 ran...
 ran...
 Mando...
 Jerusalem...
 persona...
 He...
 He...
 He...
 He...

79

No fuimos ni procreamos... No fue poco tubo la
dña M. Teresa de... me entregaron bienes...
clara para el denuo de mi Condenada

Declaro q soy casado de segundo matrimonio con Dña Juana
Lopez Duarte hija Legitima del General. Miguel Lopez Duarte
y de Dña. Juana de Alameda de Moxa, quienes por el presente se
dñ. a la dña Juana Lopez. Consta por el Instrumento que con
voz se hizo, del tiempo de su dicho matrimonio
traxo a el bienes ciertos de los quales tambien constan por
el Instrumento que para en un poder... durante
matrimonio hemos pasado por dos hijos Legitimos
Dña Mariana de Cobax, Dña Juana, Dñ Antonio de...
Declaro q hemos dado estado de matrimonio a la dña nra hi
ja Dña Mariana de Cobax con el Sargento Miguel Leon
Lopez, y para ayuda de las cosas de matrimonio la dñna
finalmente endote Diez mil pesos Corrientes y Consta por el
Instrumento otorgado a que me refiero

Declaro q he dado estado de matrimonio a la dña nra hi
ja Dña Mariana de Cobax con el Sargento Miguel Leon
Lopez, y para ayuda de las cosas de matrimonio la dñna
finalmente endote Diez mil pesos Corrientes y Consta por el
Instrumento otorgado a que me refiero

Declaro q he dado estado de matrimonio a la dña nra hi
ja Dña Mariana de Cobax con el Sargento Miguel Leon
Lopez, y para ayuda de las cosas de matrimonio la dñna
finalmente endote Diez mil pesos Corrientes y Consta por el
Instrumento otorgado a que me refiero

Declaro q en la Ciudad de... he sido...
Juan de... y Juana de... de una memoria de...
que para en mi poder de que se otorgue obligacion...
do el bruto la just... los distidos de...
mona me... cura de dar un el precio de la casa...
efectos q se entregaron me... de inventario...
los bienes q quedaron por muerte del Dña...
hermano, he reconocido... y se me hizo un...
precios endhos... efectos a...
dña Juana de... de la dña memoria...
...

Itt. Declaro que de las almonedas que se hicieron en esta Villa, de los bienes de algunos señores de esta Villa heze tomar algunos efectos para cubrir por los autos de las almonedas aque me permito, hasta el presente no se entregado la hacienda, y que lo que se determinare en las mismas, en que me va de cargo me se atribuyan para averiar a mi de cargo de mi Conciencia.

Itt. Declaro que no me acuerdo de ser en esta persona, ni de haber firmado pero para mayor seguridad de mi conciencia que me se mandare la ley de que se le pague por sus pleitos jurando y siendo en mi la causa de que se justifique con diez y siete.

Itt. Declaro que en esta Villa me estan debiendo muchas personas, Caballeros de hacienda y otros por los pleitos y obligaciones que vienen y por cada uno de ellos me se dan en mi poder, y asi mismo constan y se pagan por mis libros de quince donde estan asentadas con toda legalidad y de los que se le cobra lo que me estan debiendo y se tengan por mis bienes.

Itt. Declaro por mis bienes una hacienda poblada en el Valle de Atarje y Lagunas en virtud de Mexico, y de la qual de un favor en que consta la cantidad de diez y siete asnos, y una estancia y campo de los exidos de mi cargo christoval Vireto de Portagal, la qual tengo en el Panado de Cuernavaca, Texcoco, y Cambray; en esta estancia tengo una partida de mulos, zapateras, cauallos, y de que todo se ha de reconocer un beneficio de un asno que se ha de dar despues de mi fallecimiento.

(80)

Itt. Declaro poseer otros bienes del apian de mi persona solo se le llama en las causas de mi morada con todos los demas bienes y efectos que tengo de que estan manifiestados en mis libranças.

Itt. Declaro que un Valle de los afos tengo en la qual se ha de reconocer de la misma estado debiendo y la tiene.

En Ley de Octava de este mes de mill setecientos
y veinte y seis. Visto el expediente de D. Juan y D. Juan
D. D. Joseph de Palos y hallandole en todo
cuanto como consta de veros segun sus mandatos
se dio por aprobado y mandado de S. Magestad

D. Joseph
Obispo del Paraguay

Ante mi

D. Juan de Ledezma
Pro Secret.

estent
si de
m todo
manca
m de
ceder ma
1741

Expedite. ex testamento Storgaard per Augustus Carde.
1741

~~Vol 241~~ 1760
~~1766~~ 1741

82

En el Nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo
 con cuya divina Amboz a un tiempo se hacen todas las
 cosas cosas. Yo hablo fin sea. Yo soy a to
 dos los que el presente Instrumento de testamento
 publico y final voluntad. Bien con el
 cap. gregorio casco y menadora de vino de estabilla
 rica de ley punitiva. Hijo legitimo del cap. de
 casco y menadora de ley legitima mujer de Juana
 de Boueda que en tanta de la aya de
 que fueron de esta de la estando en
 como estoy de cuerpo mas sano de la y poder
 memoria suyo entendimiento. Voluntad y temi
 endo me de la muerte que es cosa natural a
 toda Criatura viviente. Y deseando por
 mi alma en capitulo de salvacion hago con
 Dios este mi testamento. En las clausulas que en
 hazan de la forma de esta forma.

Primera mente, confieso y afirmo como
 catholico cristiano que he creido y creyere en
 el misterio de la Santissima Trinidad padre
 hijo y espiritu que son tres personas y un
 solo Dios. Y de todo aquello que
 nos enseña predicar nra madre la santa
 iglesia apostolica romana bajo de la y
 de la en la vida y en el texto de la
 charta de la muerte por doblada y
 de de mi enfermedad con que vive
 no por regularme o por de la
 yo malo de de bajo anulo y no co
 por de ninguno. Balox me efect. Y
 como y en boca el nombre de Jesus Maria
 y por mi intercesora ala peregrinacion

Yo el Angel de Madrid de nro señor Jhu cristo. En
terreda por mi aca. Tanto me hizo perdone mis
todas culpas, pecados por los merecimientos de su
sagrada passion y muerte.
En queriendo mi alma a Dios padre que la crea con
su omnipotencia. La Dios hizo que la redimo con
su uno y unico ma muerte passion y sangre. La
Dios que la cuerpo con su divina
sagrada cuerpo mando a la tierra para pagar los
peccados de don de fue criado.
En mi voluntad de perdonar lo que me ayan injuria
de qual que modo by a ellos a que me pido por amor
de Dios nro señor segun el precepto de nro señor Jhu cristo

que siendo seruido de Dios nro señor. Llevar me para
de la presente vida para la otra mi cuerpo
amortajado con el cuerpo de nro padre san fran
cisco de asis y su cuerpo. Enterrado en la misma
gloria de la serafica orden de san fran. Y el cuerpo
de nro cuerpo de la gloria para qual de cada una de las
le acompañe con la cruz alta y fonella semejante
en color hasta entregar mi cuerpo donde se en
terre en la sepultura que me aca. Y de que me
de nro de todo sepasen de mi cuerpo y de
en mi voluntad que el dia de mi enterrado siendo
de a competente de ele. Y una misa de cuerpo por
ser cantada. Contra lecciones. Y no otro dia
sepasen la limosna de mi cuerpo.
En mi voluntad que sepan por mi alma ocho misas
y cada y cumplido los que se dia de mi enterrado
diga por no ser una misa cantada con sus
lecciones. Y de todo sepasen la limosna de 10 reales
de cantada por cada año así mismo contra

Yffn
83

de mi voluntad como siya fute mya feredada
al santo de mi nombre Jona al santo angel de
miquanda, o tra a la Madre de Dios o tra a la
san Joseph, o tra al tenor santo o tra al tenor
san Lorenzo, o tra a san di may que por todo sepa
gen la limosna de my brenes y mandando a mi alua
seas que luego a cada un amandor las de rra
para que mi alma fere. De los suplicas
como tambien una misa feredada por las benditas a
mi may del purgatorio de rra de rra de rra
declaro que soy indigno cofrade de una tra
fradiaz constituydo en esta villa en un
libro se hallaran en nombre de rra que
son el glorioso san Juan, san Juan, san
que, y la brenes, santa Lucia y de las benditas
ni may del purgatorio de rra de rra de rra
do las entradas de rra de rra de rra de rra
y mandando a mi alua seas que pagen el p
ano de mi fallecimiento de rra de rra de rra
bre de rra de rra de rra de rra de rra

83

declaro que soy indigno cofrade de la brenes
de la limpia comen con de rra de rra de rra
santos de rra de rra de rra de rra de rra
lo que sea costumbre de rra de rra de rra
que en este mi testam
de rra que de rra de rra de rra de rra de rra
do un año de rra de rra de rra de rra de rra
de rra de rra de rra de rra de rra de rra
en mi redas de rra de rra de rra de rra de rra
alua seas que entres en el de rra de rra de rra
o mayor como de rra de rra de rra de rra de rra
de rra de rra de rra de rra de rra de rra
de rra de rra de rra de rra de rra de rra
na durante de rra de rra de rra de rra de rra

Yffn

Yffn

Yffn

84

de corer tenas... una pequeña de ha
ter sapatos un compas medro...
ofaleras... un dedal de plata... uno ante
ofor.

declaro por my bienes tres arserity de ha...
una lima de acero... un pador... un retajo de acero
un terro de tierra

84

declaro por my bienes una hamaca de hilo de
mitro dos pares de calzones... un clavo de palo
de otro de palo... un par de med...
media de seda... un compas... un aparato de
par de heuillas de metal... una cinta
de lana

declaro por my bienes dos camisas de mudo con
dos calzonillos... un par de la tierra... un ha
bon de la misma... con mas...
vaso... un par de blanco... un par de...
de mudo... un par de...
mayor... de... un par de...
medida

declaro por my bienes un libro de...
un ombre que medise en el campo... un plumero
un par de balanzas de metal... un par de...
bidria... un par de...
no... de... un par de...

declaro por my bienes dos bancos de...
casa dentro de esta villa... un par de...
de cons... un par de...
de un paciente... un par de...
dos... de... un par de...

declaro por my bienes un par de...
rente... un par de...
declaro de... un par de...
por un par de... un par de...

amig hifoi menor fano y Pedro capto...
 ypa ymencia capto ymeridora le honro por...
 tor y para dar a lo mro dnu mon capto...
 mendora su her mano para que lo tenga...
 su compania junto a diez y en compania de la dha...
 su madre cuéban dolo educar dolo en casa...
 fecatolica. Si Dios no nos fuere...
 darle estado que me combenga al punto de...
 no por serueta. La dha...
 (85) Si sobre dha viene darle...
 para la mra de este m... tam...
 todo lo testam... pod...
 ante de este que solo que en...
 fuera del...
 me ante el cap... Don Carlos Benitez...
 hono nario de repur...
 su May... que Dios...
 pui tuanta...
 zomb...
 yo...
 to puedo...
 fe que...
 ley...
 su...
 p...
 mayo...
 Deyo...
 Al...
 con...
 llamada...

Benigno paper of a paper
of a paper

Benigno paper of a paper
of a paper

Benigno paper of a paper
of a paper

Benigno paper of a paper
of a paper

Benigno paper of a paper
of a paper

Benigno paper of a paper
of a paper

Ep. te ^{tramos} de ^{to} ^{otorgado} p. ^{Magina} ^{Crutales} 1751

Vol 241 N 58

~~17~~ ~~47~~ ~~3~~ ~~175~~

a la infamia con cepor. Dormidas = ...
Dormidas = ...
Dormidas = ...
Dormidas = ...
Dormidas = ...

... medio pino de ...

... por su anima ...

... para ejecutar este testamento ...

... como en el dho poder ...

... en esta dha ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Figon a el p...
 que se... de su...
 de... de punta en...
 de... nada... en...
 de 54...

Philip...
 ...

En la villa de Capiruan. En diez y seis de Agosto de mill e setenta e
y tres años yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de
Venezuela, superior de Maracay, y Provisor de ella, por
el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Capiruan, Obispo de
Guayaquil, Obispo de Lima, Obispo de Quito, Obispo de
Cuzco, Obispo de Arequipa, Obispo de Trujillo, Obispo de
Huesca, Obispo de Tarragona, Obispo de Gerona, Obispo de
Barcelona, Obispo de Valencia, Obispo de Sevilla, Obispo de
Cordoba, Obispo de Salamanca, Obispo de Compostela, Obispo de
Lugo, Obispo de Orense, Obispo de Braga, Obispo de Beja, Obispo de
Lisboa, Obispo de Evora, Obispo de Coimbra, Obispo de Faro, Obispo de
Algarve, Obispo de Santarém, Obispo de Leiria, Obispo de Setúbal, Obispo de
Vila Rica, Obispo de Vila Rica, Obispo de Vila Rica, Obispo de Vila Rica,
del Obispo de Vila Rica, Obispo de Vila Rica, Obispo de Vila Rica, Obispo de Vila Rica,
an. En fecho en la Ciudad de Vila Rica, a diez y seis de Agosto de mill e setenta e
y tres años.

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Expediente de testamento con declaracion de sus bienes Don
Maria Josefa Duarte 1763

[Large circular signature or stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten number]

En el nombre de Dios Amen

90

Sea notorio a todos lo que esta Carta de testamento y lras y p
 mera Voluntad Vivien Como La D^{na} Maria Josepha de ~~...~~
 natural de esta Villa Rica de Caymahe Santa Rosa Leguina del sa
 gento Mayor de Melchor Quarte y punto, y de ~~...~~
 des del Villar asi misma natura ley de esta d^{ha} Villa hallandome
 Yndi y uento de la sabid, y remiendo a la muerte que ~~...~~
 a todo Viviente; y en questa ~~...~~ misericordia en mi estado
 juicio, y a luido natural Confieso que crea en el misterio de la ~~...~~
 trinidad Padre hijo, y espiri tu santo tres personas dis tintas y ~~...~~
 llos verdaderos aguen amo a todo mi Corason, y mi alma, y entodo
 los amay misterios que nra Santa Madre y lecia Catholica Romana
 me y rediary Confiera en cuya fee; y Creencia he vivido y justis
 Vivir, y Muir, Com ~~...~~ y la tholica chris tiana y como tal, y
 y la divina voluntad am ~~...~~ y Señor Rey ~~...~~ y
 de la gloriosima. Virgen Maria madre de ~~...~~ y
 La dⁿⁱ gloriosa Santo San Joseph del Arcangel San Miguel, y Santo
 Angel de mi guarda ~~...~~ dos los Santos mis especiales abogados y de
 los, y a los amay ala Corte Celestial para q^{da} agora, y en la ora de la muer
 te me ~~...~~ y defendan mi alma Con su soberana asis
 tencia, y en el arribo de la Muerte me salvan los servicios de de
 y para entonse y por unio a todos afecto mi Corason los dⁿⁱ ~~...~~
 nombres de Seny Maria y San Jo Con cuy Invocacion Divina ordeno
 este testamento en la forma siguiente:

Primeramente en Comiendo mi alma a Dios ~~...~~ que la ~~...~~
 y paternal bondad, y y o dia y Vedime con la ~~...~~ mis
 de deue virgenito hijo de Señor ~~...~~ y el cuerpo mundo
 la tierra que fue formado
 y en mi Voluntad que cuando sea Dios nro Señor ~~...~~ y
 me desto y en se Vid mi cuerpo sea amartado ~~...~~ y
 mis ~~...~~ San Francisco, y sepultado en la misma ~~...~~

de nro Padre San Fr^{co} y sea conyugado el Cuzco y la villa de
Cuzco hasta dar sepultura en mi Cuzco, y lo comete a las personas de
mayor prestigio de la disposición de mis Alvaras q^e hean nombrado

Y por mi voluntad que en el día de mi entierro fueren conyugados de la
parte de nro Padre San Fr^{co} a la Misericordia, o sino al siguiente, se medirá
del Cuzco presente. Cantada con Vigilia, y se continuen hasta
mayor edad. hasta el noveno día de mi fallecimiento lo q^e también se
haga con nra Señora de otro así mismo cantada y se de ad ventu q^e
como he de mi tutamente el año de quinientos y dos, y se guarde
por las Misericordias con Constante, e los Venenos q^e hean pagados
en este que actualm^{te} tengo.

Y por mandado a las mandas, posesion y redempcion de Cuzco y
por nra Señora de Peasalen adyudos a cada uno que des de luego se
de mis bienes.

Y por declaro que soy copada de nra Señora de Peasalen, y tengo por
nra Señora de Peasalen, y mandado a mis Alvaras q^e satisfagan
de mis bienes el año de mi fallecimiento, y conyugados de
y por declaro que soy indigno de nra Señora de Peasalen, y tengo
de nra Señora de Peasalen y he pagado las posesion conyugados q^e soy
obligado en cargo de mis Alvaras q^e hean el Cuzco de pago de
no de mi fallecimiento, y para nra Señora de Peasalen a los oficiales de la villa de mi
fallecimiento, y para que me a Cuzco con conyugados.

Y por declaro que soy Cuzco q^e he pagado según ordena nra Señora de Peasalen
y gloria con el Cuzco de Peasalen, y durante nuestro
matrimonio siempre ha creado por nuestros hijos, y
vendición a nra Señora de Peasalen de Peasalen de Peasalen
a Joseph Placido de Peasalen, los cuales de los hijos de Peasalen
nra Señora de Peasalen.

Y por declaro q^e he pagado que con nra Señora de Peasalen me a Cuzco
Cuzco de Peasalen de Peasalen de Peasalen de Peasalen de Peasalen
y por los Cuzcos y de Peasalen de Peasalen de Peasalen de Peasalen.

que las leguas fueron treinta leguas, y veinte cauallos, y dos cauejas de
y declaro que quando Casam anuestra fize D^a Maria Eugenia Pa
90 manza Conel. Caff. Domingo Lopez de Villa mayor y fize a guisa de
trimonio se dimos en las dos los bienes siguientes seis cauejas de
91 Lino y una de Bretana tres Poleras de Bayetana, la una con yunta
ta de en Cajed y lata, y la otra con yunta buena, un Venoso de Baye
yeto Casmesi sin Venos, y otro Venoso de Bayera de Casilla Colora
da con Venos de tafeloni una medra de dda. arule. y yunta de yato
con yunta de venos de yata, y otro dha de metal, una hamaca ge
and, una luana de lino, una gorgonilla de Corale y un trauero
con yunta de lino

y declaro que para grande la una embudo de madera una hacha una luneta
recoglo grande y otro pequeño un machete una garauina con hacha
Catalana un espadin de guarnicion de metal. Dos yuntas de dha de dha
yunta, y un yate de medra fina de algodón de liza la tierra
y una gorgonilla de Corale y una medra de medra una oca de lino
manios tres Poleros una mula mansa guarnie leguas con yunta de
vallo manso aguilla quatro buejas, y veinte y tres cauejas de Pan
do entre ellas guarnie de lino con lino veinte obejas, y un caueja
unos manteles, y un freno cauallar

y declaro para el descargo de mi conciencia de los efectos que tengo da
dos fize a lo que va arriba expresado a dho hermano de mi
y fize en veinte y una cauejas de Panado entre Pedro y yunta de
y fize en una tambora grande, y un torito, un caballo de dha
una mula andadora, otra mula mansa, y una lina de dha
y fize a Joseph Mariano quatro casay de lino de yato, una
Polera de lino de tierra bien obrada con lino buena y de lino
y fize de Texa un declaracion que ocho cauejas de lino
dos en lino de lino de veinte y una cauejas

y declaro que para el descargo de mi conciencia de los efectos que tengo da
dos fize a lo que va arriba expresado a dho hermano de mi
y fize en veinte y una cauejas de Panado entre Pedro y yunta de
una mula andadora, otra mula mansa, y una lina de dha
y fize a Joseph Mariano quatro casay de lino de yato, una
Polera de lino de tierra bien obrada con lino buena y de lino
y fize de Texa un declaracion que ocho cauejas de lino
dos en lino de lino de veinte y una cauejas

Con mis bienes.

Yon declaro por mis bienes, dos Polkay de engitana sin Vuentay
de mis bienes. Vuentay otro de Saguilla negra y su Ruedo
de buyeta de Casilla negra con Vinos y un bota cama bota
y un de azar por mis bienes quatro Camisay de Pimso, una hamaca
a bento dos yanos de mones Casus Cauol, vrios mantiles
y un de azar por mis bienes un bulto de Santo Domingo Anotauer
na culo y un Cauifiso de Masfil.

y Declaro por mis bienes una Cayen buida en Cucha, un bulto
de no de San Joseph, Anotauer na culo, y un bulto de nase
na del Nozario, y otro bulto del Niño Jesus, y un Virabio de San
Juan de Dios

y Declaro por mis bienes dos Casas de bara y una quartay la
bara, de bara, y una Petaca

y Declaro por mis bienes una frascuera con nueve frascos, y una
frasca grande mendosina, y otra pequena y otra grande y una
dos Ametas

y un vnyas de Candados pequeños, un yano de tribos de metal una
de feray pequena y dos grandes una Curio y una hacha una
Arueta un rejillo y dos machetes.

y Declaro por mis bienes dos mesay una grande y otra pequena
viete sillay de sirtay un Casera de ylatay y una builla de
y bara de yreina de p. al. Pasqual de Camassa mi

y Declaro por mis bienes un bance de Casa Pige dos lances de lances
de aspia en el Pueblo de una yreina adha mi marido.

y Declaro por mis bienes sinose yreina de tofer y un yano de no dos
de yreina de yreina, y una Casera de Payne, y un bulto de bara
y un yano de yreina

y Declaro por mis bienes sinose yreina de lances de lances
de yreina de yreina. De buyes, trayta y uno obeso.

Yo declaro por mi breny una Carreta Viada dos Yeguas moras y un
co Yegua blanca y Conus de ay, un Carillo andador, y otro de tie
re, y un Vedo monito

92

Yo yo Cuyllia y pagar cite mi testamento, lo enul en seruido,
e llo y rumbos para mi Alvarca testamento adto mi ceyoso
en el qual de Tarraxa, y al Sen. Mr. Joseph Lazco Quate de
dos puntos y cada uno de ellos doy Poder Cuyllia y pagar en tener en
mi breny y de los Cuyllia, y es pueren cite mi testamento, a unq reo
parado de Termino que el Dño. di foye qd el de mayne y ayo de yxo
ago, y Cuyllia, y pagado en el Venanun de mi breny y pagar
y pagar. En n breny para mi ceyoso a los otros mi breny
de mi mado que en me en la mitad de mi breny y pertencid
quinto. Durante nro Matrimonio para qd como tal y caedros
legitimos los goven con la vendidion de los y la mia. En lo qd
venos y anulo otorgamento. Poder Cuyllia y pagar de ser re
en nro breny que quida no valgan ni hazan fe. y no valgan ni
en judicial menter. uno este que al presento otorgo ante
el Mr. de Cuyo. Leon de Lopez vecino y Alcalde ordinario
de esta Villa de Valdepenas tanto y es fho en veinte y
niete dias del mes de Abril de mill setecientos sesenta y tres años
y lo del Alcalde ordinario porru mag. que nro guard de Cen
sifco conoso ala otorgante quien esta en su entero fho
ya cuando natural, y no fho con nro con nro. auer. en
Viego fho. uno de los testigos qd fho llamado y rogado
que son el sargto may. Mr. Joseph Antto. Ha Lucio. Mr. Berna
be Vaguedano. Mathias de Vera, y Marcos de Vi
llalva Bernos y Veridante que tambien firmaron a las rades
adon =

Leon de Lopez Amigo. Lucio de la Cruz
Mr. Bernabe Vaguedano. Mr. Joseph Antto. Ha Lucio
Mathias de Vera. Mr. Marcos de Villalba. Mr. Bernabe de Vera

En este Pueblo de Yuci a treinta y uno de Noviembre de mil setecientos y cincuenta y dos años. Yo el infrascripto y dorado cada recibo de averdicho diez milias de testam^{to}, en comen-
 dadas p. D^{na} Josepha Duarte, y pagadas cada milia a do. p. y p. y
 verdad. Lado y firmada de mismo y nombre, en tal dia, mes y año

Fra^{co} Juan de Albaranga

(93)

Expediente de terratenientes de D. M. de Yebes, Delgado

1. 1776.

1776

~~D. M. de Yebes~~
~~Delgado~~

~~1776~~
~~1776~~

En el nombre de Dios de Padre, Hijo y Espíritu Santo

Se a notorio a todos los que esta carta demitiese...
hizo una Voluntad Viva como Lo Da Maria de...
Verna y natural de san Pablo, y Vendiente en esta Villa de...
del oficio de santo hijo legitimo de Mr Mathias de...
y de D.ª Maria de... natural de san Pablo

94

ha llorado me lora avanzada edad...
nita misericordia en momentos...
fui que vivo en el misterio de la Santissima Trinidad...
fui y espere en santa esperanza...
da des a quien como de todo...
tuos que sea santa Madre Iglesia Catholica Romana...

...y Confesora en cuya fe y comunica se unido, y protector...
...y Madre Confesora, y Catholica Christiana, y como tal...
y la es mi la divina Voluntad de mi Dios y Señor...
...y la gloriosissima Virgen Maria madre de mi Señor...
...y de mi Señor San Joseph del Arcangel...

...y el santo Angel de mi guarda y santo de mi vida...
...y de todos los santos...
...y de mi muerte...
...y de mi alma...
...y de mi cuerpo...

...y de mi vida...
...y de mi alma...
...y de mi cuerpo...
...y de mi vida...
...y de mi alma...
...y de mi cuerpo...

...y de mi vida...
...y de mi alma...
...y de mi cuerpo...
...y de mi vida...
...y de mi alma...
...y de mi cuerpo...

vigilia de Cuango y presentando al siguiente, y en mermo otra de
en reas, y otra de Luis de año todav Cantaday y sus Vigilia -
7^o Mandado que se me digan de Misas Vesadas fuera de las sobre dichas
fuerza a mis Alvaras y aserise, y no may que deso an de jordi
on, y ninguna Persona queda Conyectoros a que hagan de mis
Misas, ni menos de las que ellos quisieren, y por cada una de las quales
seclara de hmos na vi yeto y no may, y fco indios el Ciudadada
mi alma

10^o Mandado a las mardas forros de Redimpcion de Captivos y
Santos lugares de de salem a un peso a cada uno de desde luego
de yano de mis hmos

10^o declaro que he sido Casado y velada Con D^o Fran^o Cubay He
nada de punto y durante el m^o hmos, y he bemos y para
por mis hijos legitimos a D^o Juan Cubay, D^o Lopo, D^o Fran^o
y D^o Manuel Cubay, y D^o Ana Maria Cubay de claus los por
mis hijos legitimos

11^o Declaro que he bemos en el misterio de nra Señora del Carmen
y le dimos en Dote una casa de de fuego y de
nos, y otros bony fco tengo presente

12^o Declaro que Casamos a D^o Juan Cubay y seclara
Dote, y en el año todo el Vestuario, y una
tray dos esclavos y de claus lo an para q^o Casados

13^o Declaro que Casamos a D^o Juan Cubay y seclara
ayuda del matrimonio el Vestuario una de fuego dos esclavos
nos, y una negra Con quatro hijos esclavos de claus lo an
que Casados

14^o Declaro que Casamos a D^o Juan Cubay y seclara
Suavia de claus y seclara in Casados el Vestuario una
made fuego y otros esclavos y esclavos de claus lo an para q^o Casados

15^o Declaro que Casamos a D^o Manuel Cubay, Con
D^o Francisca Cathalina Herrera, y seclara para ayuda del
matrimonio el Vestuario una de fuego dos esclavos, y un

94
95
esclavo con declaracion que otra esclava llamada Rosa, sea de juicio
yo queda siempre en mi compania hasta desyuy a mis dias. Como as
mismo declaro para el despacho de mi Causa que quando vivo
su Padre se le dio el manuscrito alguna cosa de Voz. Libranza, y
no ello se le dio el formento de otros negros heuram para fabricar
vna canoa, y vna para la Nueva Guayana y el Rio, y se le dio
go noventa y tres ca de Yauca y tres Condrup a la Ciudad de Cayash
hasta ahora no se sabe que se hizo, queno el dado de ser de ellos y
yo sea en posesion de los demas esclavos que he, cargo de
tres ca, escalando lo demas y los costos q' se hubiere tenido por
mando se tenga por mi heredero.

96
Declaro que quando nos casamos con dho mi marido me traxo
se sus mil pesos en tres esclavos casa y heredo y dho mi marido
tres esclavos, el apanduro Peruano.

97
Declaro yo mis bienes treinta y siete caucay de Parado, y tres ca
cheay, y tambray. En lo que me man tenga de ellos para q' yo
y mis herederos.

98
Declaro yo mis bienes vna Polera negra de Vayta de Cast
y en Vucio de los micos, vna tacha, vna fuente de Peltra

99
Declaro yo mis bienes vn negro esclavo nombre de dho
doro, y en loco de la tacha, y es voluntad de padre de dho
dho esclavo a dho mi esposo Francisco Cubay para que durante
mi vida me quede y me man tenga y desyuy a mis dias
de yo mi alma declaro asi para el despacho de mi Causa
y asi es mi voluntad.

100
Declaro yo mis bienes vna sabana de lino de dho
de manos, y los micos y vna hamaca, y dho tacha y
dho fuente de Peltra desp' a dho mi esposo lo yo desyuy de mis
dias.

101
Declaro yo mis bienes vna yeta, dos maletas, y tres remille
tas.

102
Yo declaro yo mis bienes y para que se me testamto y lo en el
se yo mis bienes y para que se me testamto a dho mi esposo

